

**ORD.: N. ° 6044/2023.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005780**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 04 de Abril de 2023.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: DIEGO BRAVO GÓMEZ –** [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 27 de Marzo de 2023, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimad@s, Junto con saludar, les escribo para solicitar el listado de locales de expendio de alimentos de la comuna de Recoleta, con su respectivo nombre de fantasía, razón social, dirección, nombre de representante, patentes autorizadas, y el correo electrónico y teléfono de contacto del establecimiento. Solicito que la información entregada sea presentada ordenada por tipo de establecimiento de expendio de alimentos (restaurantes, casinos, heladerías, bares, entre otros), y que sea enviada mediante planilla Excel. Sin otro particular, y desde ya agradeciendo su respuesta, se despide atentamente Diego Bravo Gómez". Formato deseado: Excel.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Patentes y Derechos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se hace entrega en formato Excel de la información que se posee.

Mencionar que el correo electrónico y teléfono de contacto del establecimiento, no se tiene. La información de contacto que posee el Departamento es sobre los representantes legales, sin embargo estos no se pueden entregar dado que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por delegación de atribuciones del Alcalde en conformidad a Decreto Exento N° 1050 de 30 de Junio de 2021.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee